



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



RESOLUCIÓN No PS-GJ-1.2.6.15. 1939

"Por la cual se modifica temporalmente la jornada laboral y se autoriza compensación de tiempo"

LA DIRECTORA GENERAL DE CORMACARENA

En uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial las contenidas en el Decreto Ley 1042 de 1.978, y

CONSIDERANDO

Que el literal n del artículo 49 de los Estatutos Corporativos determinan que el Director General tiene como función: *"dirigir, coordinar y controlar la gestión laboral del personal de la Corporación y resolver sobre todo lo relativo a las situaciones o novedades administrativas"*.

Que la jornada laboral actual de la Corporación, está comprendida en el horario de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M., correspondiendo así a una jornada semanal de 42,5 horas.

Que la jornada laboral anterior fue señalada al interior de la entidad, en forma ordinaria, para cumplir las actividades propias del servicio como autoridad ambiental, así como la atención al público en general; hallándose sometida a los lineamientos dados por el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1.978, que reza:

***"ARTICULO 33. DE LA JORNADA DE TRABAJO.** La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales. A los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalárseles una jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas
Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para las horas extras."*

Que teniendo en cuenta la época de fin de año que se avecina, en la cual, por tradición, las familias se reúnen para compartir y generar espacios que les permiten mejorar su ambiente familiar y de esta manera mejorar en parte su calidad de vida; la Dirección General, tal y como ha procedido en las últimas vigencias, ha estudiado la posibilidad de laborar algunas jornadas sabatinas (a partir del 7 de Noviembre y



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



hasta el 19 de diciembre de 2015), con el fin de facilitar la jornada de integración y descanso familiar para sus servidores públicos, en época navideña y fin de año, esto es, en las semanas comprendidas entre el 21 y el 25 de diciembre de 2015, y entre el 28 de diciembre y el 1 de enero de 2016.

Esta decisión comprende seis (6) jornadas sabatinas, distribuidas así: los días 7, 21 y 28 de Noviembre, y 5, 12 y 19 de Diciembre 2015, las cuales aparte de tener como fin la compensación mencionada, serán de mucha utilidad para agilizar los compromisos adquiridos para el cumplimiento de las metas de la entidad, cierre de vigencia fiscal y organización de informes y reportes de diversa naturaleza.

Que con la medida proyectada, en ningún momento se dejará de atender al público en general, por lo que cada jefe de área será el encargado de coordinar su personal para que el receso pretendido – previa compensación - se tome por grupos, y de esta manera no se afecte la continuidad del servicio y la atención al público.

Que la mencionada medida atinente a la modificación de la jornada laboral y autorización de compensación, se adopta en forma temporal a partir del 7 de noviembre y hasta el 19 de diciembre de 2015, a fin de facilitar las jornadas compensatorias.

Que durante los seis (6) sábados comprometidos en la modificación que aquí se adopta, se brindará normal atención al público y se laborará en jornada continua de 7:30 A.M. a 1:00 P.M., cumpliendo la debida publicitación de la jornada adoptada en las diversas Carteleras, en la página web y en las actuaciones administrativas de la entidad, tales como actos administrativos, constancias y citaciones a notificación de la entidad, entre otros.

Por los motivos expuestos anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO 1º Ordénese laborar los días sábados 7, 21 y 28 de Noviembre, y 5, 12 y 19 de Diciembre 2015, en horario de 7:30 AM a 1:00 P.M., acorde a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO 2º: Asignar a los Subdirectores, coordinadores de grupo y Supervisores, la labor de control y seguimiento sobre el personal de sus respectivas áreas, para autorizar la compensación del tiempo durante el mes de diciembre 2015, en las dos semanas citadas, según lo indicado en la parte motiva de ésta decisión.



Libertad y Orden

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2**



CORMACARENA
Corporación de Cultura Ambiental en el Meta

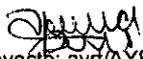
ARTICULO 3º. Publíquese el contenido de la presente resolución en cartelera y en la página Web de la Corporación, siendo además obligatoria su cita en los diversos trámites y procedimiento administrativos adelantados por la entidad, en los que deberá resaltarse la modificación de las jornadas y el señalamiento de los días sábados precitados como ordinario laboral para todo efecto en la entidad.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Despacho de la Dirección General, a los treinta (30) días del mes de Octubre del año dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 OCT 2015


Proyecto: ayr/AYRT
Abogados YA SPI SAS


BELTSY GIOVANNA BARRERA MURILLO
Directora General